



Expediente: 75/21

Carátula: JOSE JUAN ANIBAL C/ AVILA FRANCISCO RENE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 14/04/2025 - 04:31

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GALENO SEGUROS, -DEMANDADO

307162716481511 - AVILA, FRANCISCO RENE-DEMANDADO

20121489474 - ISRAILEV, CARLOS ENRIQUE-PERITO

20338196785 - JOSE, JUAN ANIBAL-ACTOR/A

900000000000 - SEPULVEDA, IVAN ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 75/21



H3080094334

AUTOS:JOSE JUAN ANIBAL c/ AVILA FRANCISCO RENE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°75/21.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 11 días del mes de abril de 2025 y siendo las hs. 08:39 se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “**JOSE JUAN ANIBAL c/ AVILA FRANCISCO RENE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°75/21**”. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. López Santiago Marino apoderado de la parte actora, el Sr. José Juan Aníbal, quien se encuentra presente, la Dra. Ibarra Norma por la Defensoría Oficial Civil y del trabajo de este Centro Judicial, apoderado del Sr. Ávila Francisco René quien no se encuentra presente.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

A hs. 08:40 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

A la prueba pericial accidentológica (CPA N°2):

A hs. 08:40 comparece de manera remota el Perito Ingeniero Mecánico Carlos Enrique Israilev.

A hs. 09:22 concluye con las aclaraciones solicitadas e impugnación formulada por el Dr. Paliza Gustavo.

Concluído el acto se provee:

- I.- Téngase por contestado el planteo de aclaración e impugnación formulados por la parte demandada por el perito Ing. Carlos Enrique Israilev.
- II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

A la Prueba Testimonial (CPD N°3):

TESTIGO 1: SR. BRITO ANTONIO ANDRES, DNI N° 31.129.095 - NO COMPARECE

Se hace constar en este acto que siendo hs 09:24 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto quien no se encuentra presente.

TESTIGO 2: SRA. CORREA SORAYA VANESA, DNI N° 36.037.892 - NO COMPARECE.

Se hace constar en este acto que siendo hs 09:24 se procede a llamar a viva voz al testigo propuesto, quien no se encuentra presente.

3. Alegatos.

A hs. 09:24 el Dr. López Santiago Marino por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs.09:28
A hs. 09:28 el Dr. Ibarra Norma por la demandada, inicia sus alegatos y finaliza a hs. 09:43.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sra. Jueza y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 09/08/2023 es de \$2.500.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$6.598.350,68 (intereses 4.098.350,68). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$131.967,0. y que corresponde al valor de la tasa proporcional de justicia.

ConceptoSuCantidad\$ Total

IMPUESTO DE JUSTICIA:	2,00%	6598350,68\$	131.967,01
ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR 1°I:	\$ 40029\$	11.600,00\$	18.200,00
HOJAS DE ACTUACION ACTOR 1°I:	\$ 30022\$	6.600,00	
ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO 1°I:	\$ 4009\$	3.600,00\$	6.900,00
HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO 1°I:	\$ 30011\$	3.300,00	
ACEPTACION DE CARGO DE PERITOS	1.0001\$	1.000,00\$	1.000,00

\$ 0,00

TOTAL:\$ 26.100,00

VALORES TOTALES:

IMPUESTO DE JUSTICIA 2% :\$ 6.598.350,68\$ 131.967,01TASA
PROPORCIONAL

ESCRITOS PRESENTADOS ACTOR: \$ 11.600,00\$ 19.200,00

HOJAS DE ACTUACION ACTOR:\$ 6.600,00NO PAGÓ

ESCRITOS PRESENTADOS DEMANDADO:\$ 3.600,00\$ 6.900,00

HOJAS DE ACTUACIÓN DEMANDADO:\$ 3.300,00

ACEPTACION DE CARGO DE PERITO\$ 1.000

TOTAL\$ 158.067,01\$ 26.100

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$26.100 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$19.200; por el demandado en la suma de \$6.900). Es todo cuanto puedo informar.-

La Juez decreta:

I) Atento a que el actor y el demandado gozan de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgados en estos autos por resolución de fecha 27/05/2024 y de fecha 11/03/2025 respectivamente; exímase a las partes de abonar la planilla fiscal antes practicada.-

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

5. Conclusión de la audiencia.

I.- Por producida prueba pericial accidentológica (CPA N.º2) y por no prueba testimonial (CPD Nº3).

II.- Por expuestos los alegatos por los letrados de las partes.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por Coordinación a acumular los cuadernos de prueba en el expte. principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09:45 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.